

guradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado; ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—P. D. el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4280 *ORDEN de 27 de enero de 1993 de revocación de la autorización administrativa de la Entidad denominada «Auxilio Comercial Mutualidad de Previsión Social de los Agentes Comerciales de Mallorca, Ibiza y Formentera» (MPS-2134).*

La Entidad denominada «Auxilio Comercial Mutualidad de Previsión Social de los Agentes Comerciales de Mallorca, Ibiza y Formentera» se encuentra autorizada para conceder la prestación de auxilio por defunción.

La Asamblea General de la citada Entidad acordó, en la reunión de fecha 22 de junio de 1992, la disolución de la misma.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letras b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1, letras b) y f), del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y 38, letras b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Auxilio Comercial Mutualidad de Previsión Social de los Agentes Comerciales de Mallorca, Ibiza y Formentera» para otorgar la prestación de auxilio por defunción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo, en consecuencia, a la suspensión inmediata de la contratación y liquidación de las operaciones de previsión social en curso, conforme a lo previsto en el número 5 del artículo 29 de la mencionada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4281 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General, de 20 de junio de 1986, se dispone la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del mercado hipotecario correspondiente al mes de enero de 1993.

a) Tipo de interés medio ponderado de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 11,04 por 100.

b) Tipo de interés medio ponderado de la deuda pública con amortización entre tres y seis años emitida en el semestre anterior: 13,08 por 100.

Madrid, 11 de febrero de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

4282 *RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la rehabilitación del polígono «Virgen de Gracia», de Puertollano (Ciudad Real).*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el día 22 de junio de 1992 un Convenio de cooperación para la rehabilitación del polígono «Virgen de Gracia», de Puertollano (Ciudad Real) y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de junio de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REHABILITACION DEL POLIGONO «VIRGEN DE GRACIA», DE PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)

En Madrid, a 22 de junio de 1992.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don José Borrell y Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra: El excelentísimo señor don Gregorio Sanz Aguado, Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que el polígono residencial de «Virgen de Gracia», en Puertollano, está constituido por 1.809 viviendas promovidas en su día por el Estado a través de los Organismos Obra Sindical del Hogar e Instituto Nacional de la Vivienda. Alguno de los grupos de viviendas del citado polígono han experimentado un proceso de deterioro físico, causado tanto por sus propias características constructivas como por el transcurso de los años, que en la actualidad exige la puesta en práctica de actuaciones de rehabilitación y, en su caso, de reposición que eviten la progresión del citado proceso de degradación y restituyan a los usuarios de las citadas viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española.

Que la complejidad y el volumen de las actuaciones a realizar excede de la capacidad de los propios usuarios de las viviendas, familias de escasos recursos económicos, siendo por ello necesario el concurso y actuación coordinada de las distintas Administraciones Públicas, por razones de evidente interés social.

Que en consideración de lo anterior las Instituciones representadas, en ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, han considerado conveniente llevar a cabo una actuación conjunta orientada a